

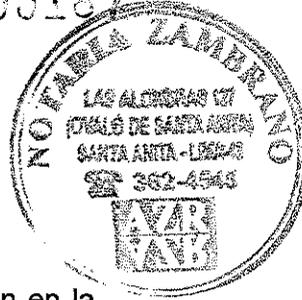


PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000187



**SESION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 408/11
06 de enero de 2011**

En Lima, siendo las 9:30 horas del día 6 de enero del año 2011, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, ubicada en Calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Guillermo Santiago Thornberry Villarán, la señora Martha Carolina Linares Barrantes, el señor Carlos Daniel Durand Chahud y el señor Víctor Jesús Revilla Calvo.

Bajo la Presidencia del señor Guillermo Santiago Thornberry Villarán, se dio inicio a la Sesión N° 408/11 del Consejo Directivo, que contó además con la presencia del señor Mario Gallo Gallo, Gerente General (e), la señora Viveca Amorós Kohn, Secretaria del Consejo Directivo y del señor Alberto Arequipaño Támara, Gerente de Asesoría Legal.

I. APROBACION DE ACTA

Los miembros del Consejo Directivo aprobaron las actas correspondientes a la Sesión N° 406/10 y N° 407/10.

II. ORDEN DEL DIA

II.1. Proyecto de Mandato de Interconexión América Móvil Perú S.A.C. – Nextel del Perú S.A.

Mediante Informe N° 411-GG/2010, la Gerencia General elevó el Informe N° 774-GPR/2010, a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias presentó el Proyecto de Resolución que recomienda remitir para comentarios, el Proyecto de Mandato de Interconexión que incluye las condiciones que permitan que los usuarios del servicio móvil de Nextel del Perú S.A. puedan acceder al servicio de larga distancia internacional bajo el sistema de llamada por llamada de América Móvil Perú S.A.C.; y, asimismo, que establece las condiciones para la prestación del servicio de facturación y recaudación por parte de Nextel del Perú S.A., tramitado en el Expediente N° 00024-2010-CD-GPR/MI.

Acuerdo 408/1587/11

Visto el Informe N° 774-GPR/2010, los miembros del Consejo Directivo aprobaron la Resolución que dispone:

- i) Remitir a Nextel del Perú S.A. y América Móvil Perú S.A.C., el Proyecto de Mandato de Interconexión que incluye las condiciones que permitan que los usuarios del servicio móvil de Nextel del Perú S.A. puedan acceder al servicio de larga distancia internacional bajo el sistema de llamada por llamada de América Móvil Perú S.A.C.; y, asimismo, que establece las condiciones para la prestación del servicio de facturación y recaudación por parte de Nextel del Perú S.A.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000139



- ii) Otorgar un plazo de veinte (20) días hábiles para que Nextel del Perú S.A. y América Móvil Perú S.A.C. remitan sus comentarios al Proyecto de Mandato de Interconexión.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.

II.2. Proyecto de Mandato de Interconexión Telmex Perú S.A. – Telefónica Móviles S.A.

Mediante Informe N° 413-GG/2010, la Gerencia General remitió el Informe N° 778-GPR/2010, a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias presentó el Proyecto de Resolución que recomienda se remita para comentarios, el Proyecto de Mandato de Interconexión que incluye las condiciones que permitan que los usuarios del servicio de telefonía fija de Telefónica Móviles S.A. puedan acceder al servicio de larga distancia internacional bajo el sistema de preselección y llamada por llamada de Telmex del Perú S.A., así como las condiciones para la prestación del servicio de facturación y recaudación por parte de Telefónica Móviles S.A., tramitado en el Expediente N° 00027-2010-CD-GPR/MI.

Acuerdo 408/1588/11

Visto el Informe N° 778-GPR/2010, los miembros del Consejo Directivo aprobaron la resolución que dispone:

- i) Remitir a Telmex del Perú S.A. y a Telefónica Móviles S.A., para comentarios, el Proyecto de Mandato de Interconexión que incluye las condiciones que permitan que los usuarios del servicio de telefonía fija de Telefónica Móviles S.A. puedan acceder al servicio de larga distancia internacional bajo el sistema de preselección y llamada por llamada de Telmex del Perú S.A., así como las condiciones para la prestación del servicio de facturación y recaudación por parte de Telefónica Móviles S.A.
- ii) Otorgar un plazo de veinte (20) días hábiles para que Telefónica Móviles S.A. y Telmex del Perú S.A. remitan sus comentarios al Proyecto de Mandato de Interconexión.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.

II.3. Proyecto de Mandato de Interconexión Telefónica Móviles S.A. – Telmex Perú S.A.

Mediante Informe N° 418-GG/2010, la Gerencia General alcanzó el Informe N° 776-GPR/2010, a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias presentó el Proyecto de Resolución que recomienda remitir a Telefónica Móviles S.A. y Telmex Perú S.A., para comentarios, el Proyecto de Mandato de Interconexión que incluye las condiciones que permitan que los usuarios del servicio móvil de Telefónica Móviles S.A. puedan acceder al servicio de larga distancia internacional bajo el sistema de llamada por llamada de Telmex Perú S.A.; y asimismo, que establece las condiciones para la prestación del servicio de facturación y recaudación de Telefónica Móviles S.A.; tramitado en el Expediente N° 00026-2010-CD-GPR/MI.



PERU

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL

000129



Acuerdo 408/1589/11

Visto el Informe N° 776-GPR/2010, los miembros del Consejo Directivo aprobaron la Resolución que dispone:

- i) Remitir a Telefónica Móviles S.A. y Telmex Perú S.A. el Proyecto de Mandato de Interconexión que incluya las condiciones que permitan que los usuarios del servicio móvil de Telefónica Móviles S.A. puedan acceder al servicio de larga distancia internacional bajo el sistema de llamada por llamada de Telmex Perú S.A.; y asimismo, que establezca las condiciones para la prestación del servicio de facturación y recaudación de Telefónica Móviles S.A., tramitado en el Expediente N° 00026-2010-CD-GPR/MI.
- ii) Otorgar un plazo de veinte (20) días hábiles para que Telefónica Móviles S.A. y Telmex Perú S.A. remitan sus comentarios al Proyecto de Mandato de Interconexión.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.

II.4. Proyecto de Resolución que amplía el plazo otorgado en el artículo 2° de la Resolución de Consejo Directivo N° 164-2010-CD/OSIPTEL.

Mediante Informe N° 416-GG/2010, la Gerencia General remitió el Informe N° 794-GPR/2010, a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias presentó el Proyecto de Resolución que recomienda ampliar el plazo otorgado en el artículo 2° de la Resolución de Consejo Directivo N° 164-2010-CD/OSIPTEL, para que Telmex Perú S.A. y Telefónica del Perú S.A.A. remitan al OSIPTEL el acuerdo de interconexión que contenga el procedimiento y plazo para que Telefónica del Perú S.A.A. reconozca los montos correspondientes a rechazos y al servicio de larga distancia provisto por Telmex Perú S.A. a líneas que se han dado de baja o han migrado a un plan prepago.

Acuerdo 408/1590/11

Visto el Informe N° 794-GPR/2010, los miembros del Consejo Directivo aprobaron la Resolución amplia en quince (15) días adicionales el plazo otorgado por el artículo 2° de la Resolución de Consejo Directivo N° 164-2010-CD/OSIPTEL, para que Telmex Perú S.A. y Telefónica del Perú S.A.A. remitan al OSIPTEL el acuerdo de interconexión que contenga el procedimiento y plazo para que Telefónica del Perú S.A.A. reconozca los montos correspondientes a rechazos y al servicio de larga distancia provisto por Telmex Perú S.A. a líneas que se han dado de baja o han migrado a un plan prepago.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.

II.5. Solicitud de informe oral de Telefónica del Perú S.A.A.

Con la autorización de los miembros del Consejo Directivo se incluyó este tema en la Orden del Día de la sesión.

La Secretaria del Consejo Directivo informó que el 4 de enero del presente año, se recibió la Carta DR-107-C-006-CM/11, a través de la cual la empresa Telefónica del

[Handwritten signatures and initials]



PERU

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000190



Perú S.A.A. solicitó un informe oral en el marco del Recurso de Reconsideración interpuesto contra la Resolución N° 154-2010-CD/OSIPTEL.

Acuerdo 408/1591/11

Vista la solicitud contenida en la Carta DR-107-C-006-CM/11 de Telefónica del Perú S.A.A., los miembros del Consejo Directivo acordaron que el informe oral se realice durante la siguiente sesión.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.

III. INFORMES

III.1. Informe de Evaluación Telefónica Móviles S.A. – Exposición de la Gerencia de Políticas Regulatorias.

Mediante Informe N° 407-GG/2010, la Gerencia General presentó un informe sobre el proceso de evaluación de la renovación de la concesión de Telefónica Móviles S.A.

El Presidente del Consejo Directivo comentó sobre el procedimiento seguido, señalando que el informe elaborado en respuesta a la solicitud del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (Oficio N° 30164-2010-MTC-27) aún no había sido enviado al Ministerio pues consideraba necesario que el Consejo Directivo tome conocimiento de su contenido previamente. Asimismo, señaló que este informe no resulta vinculante para el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Con la autorización del Presidente, se invitó a la sala al Gerente (e) de Políticas Regulatorias y Competencia y a funcionarios de dicha gerencia a fin de expongan sobre la metodología seguida para la evaluación de la renovación de los contratos de concesión de Telefónica Móviles S.A., entregando a los consejeros una presentación en power point.

El Consejero Durand preguntó a qué se debía la diferencia entre los 2 informes (de 12 a 9 meses), si lo que se ha aplicado es una metodología preestablecida. Los funcionarios de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia señalaron que la diferencia se debía a que la empresa operadora había señalado en sus comentarios que se habían contabilizado sanciones que en realidad no correspondían a sus concesiones de Lima y Callao sino a las concesiones de provincias; por lo cual la Gerencia de Asesoría Legal realizó una revisión de dichos expedientes con las gerencias respectivas y determinaron que efectivamente existían algunos casos que no debían contabilizarse porque las infracciones establecidas se habían producido en realidad en un ámbito distinto al de sólo Lima y Callao. La nueva información fue comunicada a la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia y ello determinó la reducción en la penalidad.

La consejera Linares solicitó el cuadro con los incumplimientos tal y como se le dio cuando el Consejo Directivo tomó conocimiento de la renovación de la concesión de Telefónica del Perú S.A.A. Los funcionarios de la Gerencia de Políticas Regulatorias y



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000191



Competencia señalaron que dicha información estaba en las diapositivas 10, 11 y 12 de la presentación, los cuales serían explicados a continuación.

El consejero Revilla consultó por la utilización del wacc (costo de oportunidad de capital), sugiriendo la utilización de una tasa más neutral como alguna tasa de actualización de la economía peruana. Los funcionarios de la Gerencia de Políticas Regulatorias señalaron que de acuerdo al Decreto Supremo N° 036-2010-MTC la tasa de descuento a utilizar es el wacc. Por tal razón, el consejero Revilla sugirió que cuando se realice una revisión de dicho decreto supremo se debería modificar la tasa de descuento por una tasa de actualización uniforme de la economía.

Asimismo, el consejero Revilla sugirió el uso de una fórmula para las ponderaciones, de modo que éstas no fuesen variables discretas sino continuas, diferentes para cada ítem. Los funcionarios de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia explicaron que los rangos utilizados están establecidos en el decreto supremo; ante lo cual el consejero Revilla señaló que el tema quedaba para la reflexión y para un posible cambio de la norma.

Igualmente, el consejero Revilla consultó sobre los criterios para fijar la variable alfa ya que de ello depende directamente la sanción. Los funcionarios de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia absolvieron su consulta, por lo que el consejero sugirió se modifique la página 2 del informe de evaluación a fin de incluir una mayor argumentación lo cual fue aceptado por el Presidente del Consejo Directivo. Asimismo, el consejero Revilla señaló que en el decreto supremo hay vacíos porque no hay criterios para fijar el alfa y que el equipo de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia ha hecho una labor ardua para fijarlo.

De otro lado, el Consejero Durand señaló que no estaba de acuerdo que se penalice más aquel que cometió una falta si solicitó una concesión por 20 años versus el que cometió una falta y solicitó una concesión por 5 años; cuando en su opinión debería ser al revés. Los funcionarios de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia señalaron que la idea es que las empresas tengan claro que cuando piden una concesión a plazos mayores van a ser evaluadas de forma más estricta y que la metodología va a ser más rigurosa, de tal manera que se garantice la indiferencia entre optar por un promedio de 5 años o un promedio de 20 años.

El consejero Durand señaló que en este tema no encontraba la racionalidad; ante lo cual la consejera Linares señaló que coincidía con la preocupación del consejero Durand y que no encontraba una explicación razonable para la diferenciación del alfa y que en su opinión se debería aplicar un criterio de proporcionalidad.

El consejero Durand sugirió que un ente externo evalúe y sustente la fijación del alfa.

Los funcionarios de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia señalaron que la diferenciación del referido parámetro tenía como objetivo que una empresa que podría acumular sanciones en los primeros años sin llegar a exceder el límite del 40% de penalidad establecido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo supervisor de Inversión Privada en telecomunicaciones - OSIPTEL



perder la concesión sea indiferente entre solicitar un esquema de renovación periódico y un esquema de renovación total.

De otro lado, la consejera Linares señaló que tratándose de un caso de un operador móvil le llama la atención que no se hayan registrados incumplimientos por requisitos de calidad del servicio, e ininterrupción del servicio por desastres solicitando se supervise de forma más exhaustiva la calidad del servicio que prestan los operadores móviles.

Finalmente, el Presidente del Consejo Directivo manifestó que este tema era únicamente para conocimiento del Consejo Directivo y que existía mucho interés del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en que se les remita la opinión solicitada a la brevedad posible.

III.2. Pedido de la sesión de Consejo Directivo N° 402, Informe mensual: Ejecución Presupuestal – Noviembre 2010

Mediante Informe 403- GG/2010, la Gerencia General presentó el Informe N° 001-GPP/2010 a través del cual la Gerencia de Administración y Finanzas reportó la ejecución presupuestal al mes de noviembre de 2010.

Asimismo, el Presidente entregó a los miembros del Consejo Directivo un documento en el cual se da cuenta que la ejecución presupuestal del OSIPTEL al cierre del año 2010 fue del 93.5%, la más alta entre los organismos reguladores, 2.5% más alta que el promedio de las entidades públicas adscritas al Sector Presidencia del Consejo de Ministros, y 8% más alta que el promedio de entidades del Gobierno Nacional.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

III.3. Pedido de la sesión de Consejo Directivo N° 383, Solicitudes de Confidencialidad presentadas durante los meses Octubre y Noviembre

Mediante Informe N° 410-GG/2010, la Gerencia General alcanzó el Informe N° 005-ST.I/2010 a través del cual la Secretaría Técnica de Órganos Colegiados, remitió información sobre las solicitudes de confidencialidad presentadas durante los meses de octubre y noviembre de 2010.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

III.4. Opinión solicitada por PROINVERSION sobre contrato de concesión de la Banda C en 1900 MHz

El Presidente del Consejo Directivo manifestó que en días pasados recibió una llamada telefónica del Sr. Jorge León, Director Ejecutivo de PROINVERSION para agradecer por la oportuna remisión de la opinión sobre la versión final del Contrato de Concesión de la Banda C en 1900 MHz; así como las sugerencias planteadas; algunas de las cuales serían tomadas en consideración.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
telecomunicaciones - OSIPTEL

000194



La consejera Linares felicitó al doctor Arequipeño por el informe elaborado en relación a este tema, por el sustento y la premura; pues era en la víspera de las fiestas de Año Nuevo; ante lo cual el Gerente Legal señaló que se trataba de un trabajo conjunto de todas las gerencias. El Presidente del Consejo Directivo se aunó a la felicitación.

PEDIDOS DE LA SESIÓN:

Pedido de la consejera Linares:

- Que la Gerencia de Fiscalización y Supervisión realicen operativos para fiscalizar la calidad del servicio ya que hay bastantes fallas en las comunicaciones; sin embargo no se reflejan en la evaluación.

Pedido del consejero Durand:

- Que un ente externo evalúe la fijación del alfa en el informe de evaluación para la renovación del contrato de concesión de Telefónica Móviles S.A.
- Que se vea el caso de fallos de señal específicamente en lugares de Lima en donde no hay buena señal como el Cerro Centinela de La Molina y la Vía Expresa de Javier Prado. A lo que se aunó la consejera Linares.

Siendo las 13:30 horas, el Presidente del Consejo Directivo dio por finalizada la sesión luego de que se ratificaran los acuerdos adoptados para su respectiva ejecución.